

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos, o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- e) Los gastos de Retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.
- f) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo o de la asociación.
- g) Mejora de las instalaciones.
- h) Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
- i) Adquisición de cualquier producto comestible para la realización de los eventos deportivos.
- j) Formación y reciclaje de técnicos deportivos.
- k) Contratación de técnicos o deportistas.

Artículo VI.- Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán los siguientes:

A.- Participación en competiciones: Según el número y nivel de los eventos deportivos en los que participe el Club o la Asociación se concederá hasta un máximo de 20 puntos. Los equipos no federados optan a un máximo de 10 puntos.

B.- Número de deportistas, justificándolo con un certificado expedido por la Federación Regional correspondiente. Hasta un máximo de 40 puntos. En caso de no ser equipo federado, o no existir federación, listado del año 2009 donde aparezcan los socios o jugadores de la entidad, firmada por el presidente de la entidad y con el sello del club. En este caso, la consecución de puntos no puede superar los 20 puntos.

C.- Interés Deportivo y Repercusión Social de la Actividad: Se valorará el fomento del deporte de base, del deporte en categorías "mayores", del deporte tradicional, deporte femenino y la organización de actividades deportivas, destacando aquellas de carácter popular y de participación ciudadana sobre las exhibiciones o de competición en cuanto que se motive y justifique que satisface necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Hasta un máximo de 15 puntos.

D.- Técnicos titulados integrantes del club. Hasta un máximo de 10 puntos.

E.- Asociaciones o clubes que utilicen las Instalaciones Deportivas Municipales con pago de tasas. Hasta un máximo de 10 puntos.

F.- Cursos realizados por los técnicos deportivos. Se puntuará, hasta un máximo de 5 puntos, la realización de cursos específicos de la actividad a la que representan, realizados en el año 2008.

Artículo VII. Tramitación, cuantía y abono de las subvenciones.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard Demetrio Herreros, s/n, en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colocada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente.

La partida presupuestaria, máxima total a destinar, será de 60.000 euros para todos los clubes y entidades locales solicitantes en esta convocatoria, con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del año 2009, número 45000 452 48.902 cuyo concepto es Subvenciones a Clubes Deportivos.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, deberá expresarse por el solicitante su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el Artículo 27 de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas originales, junto con la memoria del proyecto realizado. Valoradas y conformadas las facturas y la memoria presentada, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos de la artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor el Gerente del IMD, actuando como órgano de propuesta la Junta del IMD.

Las solicitudes, previo informe de los Servicios Técnicos del IMD, y efectuada propuesta por el Gerente del IMD, será sometida a informe de la Junta del IMD, concediéndose las mismas mediante Resolución del Presidente del IMD.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a sesenta días naturales. Serán sometidas a informe de la Junta del IMD en la primera reunión, nada más ser aprobadas los presupuestos del año 2009. Tras su informe, si procede en esta primera reunión de la Junta del IMD, y aprobación por el presidente del IMD se notificará a los interesados dicha propuesta iniciando el trámite que se especifica en el artículo X.

Artículo VIII.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

El Gerente del IMD efectuará propuesta de subvención a la Junta Rectora, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes de los técnicos del IMD, emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por el señor presidente del IMD.

El Instituto Municipal de Deportes, IMD, notificará a los interesados la resolución adoptada por el señor Presidente del IMD.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Junta Rectora, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

El IMD notificará a los interesados la Resolución adoptada por el señor presidente del IMD. En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Artículo IX.- Plazo para realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2008/09.

Artículo X.- Plazo de justificación.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva en la presente temporada. Por tanto, la justificación de las facturas finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Artículo XI.- Documentación justificativa de la actuación realizada.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria. En ausencia de éstos y como documentación mínima, deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, receptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Artículo XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otras subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.

- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo Ayuntamiento de Torrelavega.

- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

- Someter sus cuentas anuales a auditoría cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros todo ello en cómputo global.

- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo XIII.- Reintegro de subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

Artículo XIV.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Artículo XV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones; y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 16 de febrero de 2009.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL AÑO 2.009

D.....,
 con D.N.I., en calidad de Presidente/a del
 Club Deportivo
 con nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo.
 Ayuntamiento de Torrelavega
 Con el nº de CIF
 Dirección:
 Localidad:
 Teléfono: Fax
 E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Programa de las actividades realizadas durante el año 2.008 (o temporada 07-08).
- b) Programa de las actividades previstas para el año 2.009 (o temporada 08-09).
- c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad.
- d) Relación de los deportistas federados y la categoría en que compiten.
- e) Para clubes y asociaciones cuya participación sea no federada, listado de socios del club, indicando DNI y dirección de cada miembro, correspondiente al año en curso, firmado por el presidente de la entidad.
- f) Relación nominal de técnicos con los que cuenta la Asociación o Club Deportivo y fotocopia del documento que acredita la titulación de cada técnico.
- g) Fotocopia del CIF.
- h) Instalación deportiva que utilizará.
- i) N.º de la Cta. Bancaria del Club:

Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ € de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2.009

Fdo.

D. _____, con D.N.I. nº _____, Secretario de la Asociación/ Entidad _____ inscrita en el registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº _____ a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2.009.

MANIFIESTA

1.- Que D. _____, con D.N.I. nº _____, ostenta en la actualidad el cargo de _____ de la Asociación/Entidad.....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de _____ (Presidente / Junta / Consejo etc) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por _____ (Presidente / Junta / Consejo etc) se ha acordado con fecha _____ solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones para clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2.009.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a _____ de _____ de 2009.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

PARTICIPACIONES Y RESULTADOS DURANTE EL AÑO 2.008 O TEMPORADA 07/08					
	EVENTO	CATEGORÍA	FECHA	LUGAR	RESULTADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºBº

PARTICIPACIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2.009 O TEMPORADA 08/09					
	EVENTO	CATEGORÍA	FECHA	LUGAR	OBJETIVO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºBº

PROGRAMA O MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2.009 O TEMPORADA 08/09	

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºB

RELACIÓN DE DEPORTISTAS FEDERADOS POR EL CLUB				
	DEPORTISTA	CATEGORÍA	FECHA NAC.	LICENCIA N°
36.				
37.				
38.				
39.				
40.				
41.				
42.				
43.				
44.				
45.				
46.				
47.				
48.				
49.				
50.				
51.				
52.				
53.				
54.				
55.				
56.				
57.				
58.				
59.				
60.				
61.				
62.				
63.				
64.				
65.				
66.				
67.				
68.				
69.				
70.				

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºBº

RELACIÓN DE DEPORTISTAS FEDERADOS POR EL CLUB				
	DEPORTISTA	CATEGORÍA	FECHA NAC.	LICENCIA N°
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
23.				
24.				
25.				
26.				
27.				
28.				
29.				
30.				
31.				
32.				
33.				
34.				
35.				

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºB

RELACIÓN DE DEPORTISTAS FEDERADOS POR EL CLUB				
	DEPORTISTA	CATEGORÍA	FECHA NAC.	LICENCIA N°
71.				
72.				
73.				
74.				
75.				
76.				
77.				
78.				
79.				
80.				
81.				
82.				
83.				
84.				
85.				
86.				
87.				
88.				
89.				
90.				
91.				
92.				
93.				
94.				
95.				
96.				
97.				
98.				
99.				
100.				
101.				
102.				
103.				
104.				
105.				

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºB

RELACIÓN DE TÉCNICOS AL SERVICIO DEL CLUB (DURANTE EL PRESENTE AÑO 2.009 O TEMPORADA 08/09)		
APELLIDOS	NOMBRE	TÍTULO

(Adjuntar copia del título correspondiente)

DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA CADA TÉCNICO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD (DURANTE EL PRESENTE AÑO 2.009 O TEMPORADA 08/09)

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºBº

INSTALACIONES UTILIZADAS POR EL CLUB (Indicar lugar y horarios de entrenamientos y competiciones)

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºBº

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL AÑO 2.009	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	
TOTAL INGRESOS EUROS.....	
CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS	
TOTAL GASTOS EUROS	

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

Firma y sello de la Federación

VºBº

VºBº

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

09/2786

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual Número 7 del Plan Especial del Puerto de Santander, en el Área número 1 de San Martín.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 30 de junio de 2008, aprobó inicialmente la Modificación Puntual Número 7 del Plan Especial del Puerto de Santander, en el Área número 1 de San Martín, consistente en dar una nueva redacción al artículo 46 de la normativa, que posibilite la ampliación del Centro Especial de Alto Rendimiento (CEAR) de Vela "Príncipe Felipe", en una superficie adicional de 483,61 m2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.4 en relación con los artículos 76.1 y 23 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de dos meses al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la calle Vargas número 53, planta 8ª de Santander.

Santander, 19 de febrero de 2009.-El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

09/2974